

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA RITA ARISTIZABAL ESCRUCERIA
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00147-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No.170 del 28/11/2022, mediante el cual **MODIFICO EL RESOLUTIVO SEGUNDO** del Auto Interlocutorio No. 1768 del 31/08/2022, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que aprobó las costas fijadas a PORVENIR S.A. para en su lugar determinar que el valor de las agencias en derecho a incluir y aprobar como costas de primera instancia a cargo de PORVENIR S.A. sea la suma única de \$ 2.000.000.00, y en segunda instancia \$1.000.000.00; siendo el total de agencias en derecho en primera y segunda instancia la suma única de \$3.000.000.00 a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la demandante. Sin costas por el recurso. Quedando entonces así la liquidación de las costas:

A.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARIA RITA ARISTIZABAL ESCRUCERIA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
TOTAL	\$3.000.000.00

SON: **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A.** y a FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARIA RITA ARISTIZABAL ESCRUCERIA**

B.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARIA RITA ARISTIZABAL ESCRUCERIA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
TOTAL	\$1.000.000.00

SON: **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES** y a FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARIA RITA ARISTIZABAL ESCRUCERIA**.

Santiago de Cali, Diecisiete de Febrero de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Diecisiete de Febrero de Dos Mil Veintitrés

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 350

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA RITA ARISTIZABAL ESCRUCERIA
DEMANDADO	COLPENSIONES, Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00147-00

Santiago de Cali, Diecisiete de Febrero de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No.170 del 28/11/2022, mediante el cual **MODIFICO EL RESOLUTIVO SEGUNDO** del Auto Interlocutorio No. 1768 del 31/08/2022, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que aprobó las costas fijadas a PORVENIR S.A. para en su lugar determinar que el valor de las agencias en derecho a incluir y aprobar como costas de primera instancia a cargo de PORVENIR S.A. sea la suma única de \$ 2.000.000.00, y en segunda instancia \$1.000.000.00; siendo el total de agencias en derecho en primera y segunda instancia la suma única de \$3.000.000.00 a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la demandante.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P. En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 170 del 28/11/2022, (Cdn. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera Y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2021-00147-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

•LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 20/02/2023 ESTADO No.26

SRIA_____